

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

---

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **NESTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.153.650**, expedida en Bogotá D.C, quien actúa como primer Representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con **NIT: 860.007.336 – 1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una educación superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país.
- II. Que, de otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende: *“Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se establecieron las siguientes: Fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación; y, el *Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral*, en orden a mejorar las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.
- III. Que, dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, la actual Administración de la Universidad decidió continuar con el Programa de Apoyo Alimentario, con el fin de disminuir los índices de deserción. Es de anotar que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil, que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Es así que la creación del denominado Programa de Apoyo Alimentario tuvo lugar en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría No. 206 de 2005, que fue modificada mediante Resolución No. 450 de 2015, la cual, a su vez, se modificó a través de la Resolución No. 011 de 2020.
- IV. Que, por su parte, el Consejo Superior Universitario, en el año 2004, en la planeación presupuestal del año 2005, asignó recursos específicos para el Programa de Apoyo Alimentario dentro del rubro de *bienestar*, como lo seguía haciendo en los años subsiguientes.
- V. Que, así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, viene adelantando el Programa *de Apoyo Alimentario*, dirigido a

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

---

estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica, a través del servicio de comedores universitarios, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.

- VI. Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar condiciones que permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.
- VII. Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante el periodo académico 2022, preservando, de paso, la salud y propendiendo por condiciones de seguridad.
- VIII. Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 de 2015, establece como modalidades de selección de contratistas las siguientes: (i) Convocatoria Pública, (ii) Contratación de Bienes o servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, (iii) Invitación Privada y (iv) Contratación Directa.
- IX. Que la decisión de acudir a cualquiera de las mencionadas modalidades obedece, entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo a la cuantía y el segundo atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. Así, en primera instancia, la cuantía a contratar constituye el criterio que por excelencia determina la modalidad de contratación a utilizar, seleccionando, entre las propuestas presentadas, la más favorable para la Universidad. No obstante, junto a lo anterior, debe considerarse la naturaleza de los bienes y servicios a ser adquiridos, en este caso, la de los alimentos a ser suministrados, los cuales, sin lugar a duda, ostentan la condición de ser de características técnicas uniformes y de común utilización.
- X. Que, desde que se viene implementando al programa de apoyo alimentario mediante la modalidad de entrega de almuerzos y, en su momento, también refrigerios tipo cena, se tuvo por entendido que, dadas las particulares condiciones en que dichos alimentos deben ser entregados, lo cual exige, de parte del operador, unas especiales condiciones de organización logística, que no cualquiera en el mercado puede ofrecer, se pierde la calidad de ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para convertirse en bienes de características técnicas especiales. Lo mismo puede predicarse respecto de los *bonos canjeables por alimentos*, dadas las particulares características que los mismos deben ostentar, en atención a la necesidad que se pretende satisfacer a través de éstos.
- XI. Que, de tal suerte, atendiendo al criterio de la cuantía y descartadas las demás modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas, se considera que mediante una *convocatoria pública* se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad, con la observancia estricta de los parámetros normativos definidos para el efecto.
- XII. Que, precisado lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición de bonos redimibles por alimentos

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el periodo académico 2022, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

- XIII. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.782.864.800)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato, representados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| UNIDAD EJECUTORA | CÓDIGO PRESUPUESTAL      | CONCEPTO  | VALOR                   |
|------------------|--------------------------|---|-------------------------|
| 01 -RECTOR       | 3-1-002-02-02-07-0004    | Programa de Apoyo Alimentario Certificado de disponibilidad presupuestal No.1386 del 19 de abril de 2022  | \$ 3.699.238.400        |
| 02-CONVENIOS     | 3-0-991-00-00-01-0389-03 | Gasto General Convenio Interadministrativo No. 2955- 2015 UD- Secretaría Educación y la Universidad Distrital FJC. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 849 del 05 de abril de 2022 | \$ 83.626.400           |
| <b>TOTAL</b>     |                          |   | <b>\$ 3.782.864.800</b> |

- XIV. Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 15 de marzo de 2022, según Acta No. 18, avaló la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso, cuyo objeto es la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el periodo académico 2022 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.
- XV. Que, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 19 de abril de 2022, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa Hoslo SAS.
- XVI. Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 19 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 40, avaló las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por el interesado en el proceso, recomendando la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, así como la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2022, cuyo objeto es la: *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS”*.
- XVII. Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 165 del

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

20 de abril de 2022, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 02 de 2022.

- XVIII.** Que el 22 de abril de 2022, a las 2:00 p.m, se realizó la *audiencia pública virtual de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de pliegos de condiciones*, en la cual hicieron presencia personas en representación de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar — COLSUBSIDIO y del Grupo Éxito.
- XIX.** Que, durante el periodo del 20 al 25 de abril de 2022, se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de las empresas SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SAS y ALMACENES EXITO S.A.
- XX.** Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 26 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 46, avaló las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso y el Adenda No. 1.
- XXI.** Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.12 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, el 02 de mayo de 2022, a las 10:00:00 a.m., a través de la Plataforma Web “Google Meet” ([meet.google.com/sje-ixmr-wqn](https://meet.google.com/sje-ixmr-wqn)), se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibió la siguiente oferta:

| No. | NOMBRE OFERENTE                                  | NIT           | Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS | COPIA | POLIZA SERIEDAD            | OFERTA ECONÓMICA |
|-----|--|---------------|---------------------------------------|-------|----------------------------|------------------|
| 1   | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | 860.007.336-1 | 521 folios                            | NO    | SURAMERICANA No. 3326649-0 | \$3.782.864.800  |

- XXII.** Que, en sesión No. 050 del día 3 de mayo de 2022, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnico del único oferente, la cual arrojó el siguiente resultado:

| NOMBRE OFERENTE                                  | NIT           | EVALUACION FINANCIERA | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION TECNICA | EVALUACION INICIAL |
|--|---------------|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | 860.007.336-1 | ADMITIDA              | ADMITIDA            | ADMITIDA           | ADMITIDA           |

- XXIII.** Que, durante el periodo comprendido entre el 3 y el 6 de mayo de 2022, el único oferente tuvo oportunidad para presentar observaciones a la evaluación inicial, así como para presentar subsanen o aclaraciones a la misma, sin haberlo hecho.
- XXIV.** Que, en sesión No. 054 del 9 de mayo de 2022, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revisó avaló y autorizó la publicación de la evaluación final, así como

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

la asignación del puntaje, la cual arrojó el siguiente resultado:

| NOMBRE OFERENTE                                  | NIT           | EVALUACION FINANCIERA | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION TECNICA | EVALUACION FINAL |
|--|---------------|-----------------------|---------------------|--------------------|------------------|
| CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | 860.007.336-1 | ADMITIDA              | ADMITIDA            | ADMITIDA           | ADMITIDA         |

- XXV. Que, por lo anterior, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública No. 02 de 2022 a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar — COLSUBSIDIO (NIT 860.007.336-1), por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.782.864.800 M/Cte.)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, directos e indirectos.
- XXVI. Que, el día 10 de mayo de 2022, a las 10:00 a.m., se realizó la “*audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta*”, a través de la Plataforma Web “Google Meet” ([meet.google.com/tbg-vtmk-umj](https://meet.google.com/tbg-vtmk-umj)), habiendo hecho presencia representantes de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO - y durante la cual el delegado del suscrito Rector, informó los resultados de la evaluación final, así como la decisión del Comité Asesor de Contratación de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso en el señalado sentido.
- XXVII. Que en virtud de lo anterior, a través de la Resolución No. 214 del 13 de mayo de 2022 se adjudicó la Convocatoria Pública No. 002 de 2022 a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con NIT 860.007.336-1, por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.782.864.800)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato.
- XXVIII. Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante comunicación del 4 de abril de 2022, remitida a esta oficina, mediante correo electrónico.
- XXIX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**DEFINICIONES:**

Contratante - es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT 899.999.230.7**

Contratista - es **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1.**

**Cláusula 2 - Objeto del contrato.** “*ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022, PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS*”.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.782.864.800 m/cte)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones, así como los costos, directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, contra los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| Nro.         | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL      | RUBRO  | VALOR DEL CDP          | VALOR A APROPIAR       |
|--------------|----------------------------------|--|------------------------|------------------------|
| 1            | CDP – 849 DE 5 DE ABRIL DE 2022  | GASTOS GENERALES CONVENIO INTER. No. 2955 DE 2015 ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UD | \$130,390,400          | \$83.626.400           |
| 2            | CDP- 1386 DE 19 DE ABRIL DE 2022 | APOYO ALIMENTARIO  | \$3.699.238.400        | \$3.699.238.400        |
| <b>TOTAL</b> |                                  |  | <b>\$3.829.628.800</b> | <b>\$3.782.864.800</b> |

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos cargados durante el periodo de operación y serán los que se facturen. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte del contratista, de los siguientes documentos:

- a) Cuenta de Cobro.
- b) Informes de ejecución, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información: Número de contrato, objetivos del informe, introducción, desarrollo, dificultades, logros y conclusiones.
- c) Certificación de aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- d) Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros.

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

---

Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la correspondiente certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte del contratista.

**Nota 1:** Para efectos de la entrega de bonos, esta se hará mensualmente según la relación que, para tal efecto, remita el Centro de Bienestar Institucional.

**Nota 2:** El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los desembolsos es el siguiente: Se multiplicará el valor unitario del bono por el total de bonos cargados mensualmente.

**Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4.4 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es de **CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

**Cláusula 6 - Derechos del Contratista.**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

6.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden, conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

| <b>OBLIGACIONES</b>    |   |
|------------------------|---|
| <b>Administrativas</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución, entre estos, el formulario en el que conste que cumplió con la obligación legal de registrar la información y realizar la divulgación proactiva, de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés, y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la Ley 2013 de 2019, en los términos de la Circular de Rectoría 02 de enero 20 de 2021.</li> <li>2. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar a ello. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.</li> <li>3. Suscribir el Acta de Inicio.</li> <li>4. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.</li> <li>5. Administrar la información que le corresponda de manera confidencial.</li> <li>6. En los términos del artículo 3o del Decreto Distrital No. 332 de 2020, el contratista mantendrá un 47.4% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para el efecto, el representante legal realizará una manifestación bimensual, bajo juramento, que se considera prestado con la correspondiente manifestación, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación, que establezca la supervisión del contrato. Precisamente, corresponde al supervisor verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en el porcentaje indicado, durante la ejecución del contrato.</li> </ol> |
| <b>Técnicas</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2022.</li> <li>2. Garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora; y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional.</li> </ol>   |

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

|  |  |
|--|--|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>3. Garantizar variedad y existencia de los productos de la canasta básica alimenticia en la red de suministro ofertada.</li><li>4. Garantizar que los bonos sólo podrán ser canjeables por alimentos excluyendo licores, tabaco, bebidas gaseosas, energéticos, embutidos, snacks, productos de aseo, ropa y electrodomésticos.</li><li>5. Al finalizar el contrato, deberá entregar al Director de Bienestar Institucional o el supervisor que él delegue, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este Contrato.</li><li>6. Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo y demás que se requieran en desarrollo del contrato y atender sus recomendaciones y sugerencias.</li><li>7. Informar las dificultades presentadas al supervisor del contrato.</li><li>8. Remitir al Director de Bienestar Institucional una relación de los bonos redimidos por los estudiantes, con corte a día veinticinco de cada mes (25), con el fin de que la Universidad pueda realizar un seguimiento a la redención de los bonos.</li><li>9. Elaborar y presentar un informe técnico, para la liquidación del contrato.</li><li>10. Dar cumplimiento a todos los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones, durante el desarrollo del contrato que se firme.</li><li>11. Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato.</li><li>12. Otorgar sin ningún costo adicional para la Universidad toda la asistencia y recomendaciones necesarias, para el buen desarrollo del contrato.</li><li>13. Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato.</li><li>14. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas para las <b>CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</b> en la ejecución del contrato.</li><li>15. Suministrar el listado de almacenes para ser verificados por el Director del Centro de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien este designe.</li><li>16. Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos. El oferente debe contar con un sistema de información que permite hacer las validaciones y consultas de seguimiento requeridas para los bonos virtuales que se han entregado a los estudiantes beneficiarios del apoyo alimentario, ejemplo: nombre del estudiante, tipo de documento, número de documento de identidad, día de redención, hora, lugar, etc.</li><li>17. El Proponente ganador debe entregar al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe un informe mensual de la ejecución del contrato.</li><li>18. Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de bonos cargados mensualmente.</li><li>19. Consolidar la información de los bonos cargados por mes.</li></ol> |
|--|--|

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

---

**Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**.

8.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.

8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

**Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.**

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.

9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.

9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

**Cláusula 10 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 - Propiedad intelectual.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 12 - Calidad de los bienes y servicios conexos.**

12.1 **EL CONTRATISTA** también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

---

12.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.

12.3 **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta.

**Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo a título de cláusula penal, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del Supervisor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, éste se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

**Cláusula 15 - Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

| AMPARO  | VALOR                         | VIGENCIA   |
|---|-------------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato                                     | 20% del valor del contrato    | Plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más.   |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal | 10% del valor del contrato    | Deberá extenderse por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.   |
| Calidad y correcto funcionamiento                             | 20% del valor del Contrato    | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.   |
| Responsabilidad Civil extracontractual                        | Doscientos (200) <u>smmlv</u> | Reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. |

\*Para efectos de su constitución, se tomará como fecha la prevista como de terminación del contrato

**PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

**Cláusula 16 - Estampillas U. D. F. J. C., pro cultura y adulto mayor.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

**Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. COLSUBSIDIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 18 – Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

---

**Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato sólo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato.

**Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes en respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

**Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será sujeto a liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su vencimiento del plazo contractual Cláusula 5. Para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes

**Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 25 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

---

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 26 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del **DIRECTOR DEL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**, acorde con lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adoptado mediante Resolución 629 de 32016 de la Rectoría de la Universidad, así como los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

**Cláusula 27 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

**Cláusula 28 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

**Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

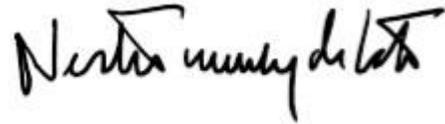
**CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1**

**Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a 20 de mayo de 2022

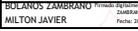
Giovanny  
Mauricio  
Tarazona  
Bermúdez

Firmado digitalmente  
por Giovanny Mauricio  
Tarazona Bermúdez  
Fecha: 2022.05.24  
16:01:59 -05'00'



**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**  
Rector  
**LA UNIVERSIDAD**

**NESTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO  
VALDERRAMA**  
Representante Legal Suplente  
COLSUBSIDIO  
**EL CONTRATISTA**

|                        | NOMBRE                  | CARGO                             | FIRMA   |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---|
| <b>PROYECTÓ</b>        | Freddy Cortes Daza      | Profesional especializado CPS OAJ |   |
| <b>REVISÓ Y APROBÓ</b> | Javier Bolaños Zambrano | Jefe OAJ                          | <br><small>SULIANUS ZAMBRANO Firmado digitalmente por SULIANUS ZAMBRANO MILTON JAVIER Fecha: 2022.05.21 12:18:04 -0500</small> |

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto